

Declaran de prioridad pública e interés regional la ejecución de proyecto de inversión de mejoramiento de diversos caminos vecinales de la Región Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2024-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha tres de julio del dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 preceptúa que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)"; y el artículo 192 dispone que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 en el numeral 2 sobre competencias compartidas señala que: "(...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. (...)". Asimismo, en su artículo 15 sobre las atribuciones del Consejo Regional establece: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; en tanto que en su artículo 38 preceptúa que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)".

Que, mediante Oficio N° 042-2023-YAA-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de octubre de 2023, el Consejero Regional Arq. Yancarlo Acero Arias presenta al Consejo Regional de Tacna la propuesta de Ordenanza Regional sobre "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES TA-539 (SANTA CRUZ -CALIENTES), TA-541 (CANDARAVE - SANTA CRUZ - TOTORA), TA-547 (TOTORA - LA VICTORIA), TA-551 (EMP. TA-551: JIRATA - LA VICTORIA) Y TA-552 (EMP.TA-103: JIRATA - EMP. TA-551), DE LA REGIÓN TACNA"; propuesta que paso a la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tacna para su estudio y evaluación correspondiente.

Que, con el Oficio N° 949-2023-OPMI-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, que remite el Informe N° 586-2023-GRPPAT-OPMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Oficio N°2086-2023-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, que remite el Informe N° 117-2023-GRDE-JVNR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Johanna Najarro Rojas; el Oficio N° 277-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de marzo de 2024,

emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, que remite la Opinión Legal N°269-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 975-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna; la Opinión Legal N° 848-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe de la Asesora de Comisión N° 002-2024-JZQV-AS-COI-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo de 2024; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 002-2024-COI-CR, de fecha 28 de mayo de 2024, sobre propuesta normativa: "DECLARAR DE PRIORIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES TA-539 (SANTA CRUZ -CALIENTES), TA-541 (CANDARAVE - SANTA CRUZ - TOTORA), TA-547 (TOTORA - LA VICTORIA), TA-551 (EMP. TA-551: JIRATA - LA VICTORIA) Y TA-552 (EMP.TA-103: JIRATA - EMP. TA-551), DE LA REGIÓN TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2024.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y la opinión legal favorables; así como el informe de la asesora de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre "Declarar de Prioridad Pública e Interés Regional la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de los Caminos Vecinales TA-539 (Santa Cruz - Calientes), TA-541 (Candarave - Santa Cruz - Totorá), TA-547 (Totorá - La Victoria), TA-551 (Emp. TA-551: Jirata - La Victoria) y TA -552 (Emp.TA-103: Jirata - Emp. TA-551) de la Región Tacna".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad pública e interés regional la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES TA-539 (SANTA CRUZ - CALIENTES), TA-541 (CANDARAVE - SANTA CRUZ - TOTORA), TA-547 (TOTORA - LA VICTORIA), TA-551 (EMP. TA-551: JIRATA - LA VICTORIA) Y TA-552 (EMP. TA-103: JIRATA - EMP. TA-551) DE LA REGIÓN DE TACNA", por su importancia respecto del cierre de brechas del servicio de transitabilidad vial interurbana, más aún al tratarse de una vía que contribuirá al desarrollo económico de la Región Tacna.

Artículo Segundo.- REQUERIR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, culmine la elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES TA-539 (SANTA CRUZ - CALIENTES), TA-541 (CANDARAVE - SANTA CRUZ - TOTORA), TA-547 (TOTORA - LA VICTORIA), TA-551 (EMP. TA-551: JIRATA - LA VICTORIA) Y TA-552 (EMP. TA-103: JIRATA - EMP. TA-551) DE LA REGIÓN TACNA" y asigne o gestione el presupuesto necesario para la elaboración del Expediente Técnico de la mencionada inversión.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, asigne o gestione el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES TA-539 (SANTA CRUZ -



CALIENTES), TA-541 (CANDARAVE - SANTA CRUZ - TOTORA), TA-547 (TOTORA - LA VICTORIA), TA-551 (EMP. TA-551: JIRATA - LA VICTORIA) Y TA-552 (EMP. TA-103: JIRATA - EMP. TA-551) DE LA REGIÓN TACNA".

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponiéndose que sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

En la ciudad de Tacna, al día tres de julio de dos mil veinticuatro.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 de julio del 2024.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional

2329113-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Manual de Operaciones - MOP del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015

Lima, 24 de septiembre de 2024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS: Los Oficios N° D000261-2024-SAT-JEF y N° D000316-2024-SAT-JEF del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, los Informes N° D000039-2024-SAT-GOP y N° D000045-2024-SAT-GOP de la Gerencia de Organización y Procesos del SAT, los Informes N° D00315-2024-SAT-GAJ y N° D00400-2024-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, el Informe N° D001020-2024-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, el Memorando N° D000907-2024-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000099-2024-MML-OGAJ-OAC de la Oficina de Asuntos Corporativos, el Informe N° D001039-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D002092-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que contienen principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado, la cual señala que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad en cuyo ámbito se encuentra;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de los Lineamientos, establece que la propuesta del Manual de Operaciones (MOP), se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas, en tanto que el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprobó el Lineamiento N° 02-2020-SGP, en el cual se establece que el MOP es un documento técnico normativo de gestión organizacional que contiene el resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados. Asimismo, constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento y finalmente es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada;

Que, mediante los Oficios N° D000261-2024-SAT-JEF y N° D000316-2024-SAT-JEF, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT remite a la Municipalidad Metropolitana de Lima la propuesta del Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 206-163-00000049 del 26 de junio de 2024; indicando además que la aprobación del citado proyecto conllevará a dejar sin efecto el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 1698 y modificado con Ordenanza N° 1881, remitiendo para dicho efecto el informe técnico y legal de sus áreas competentes;

Que, mediante los Informes N° D000039-2024-SAT-GOP y N° D000045-2024-SAT-GOP, la Gerencia de Organización y Procesos del SAT sustenta técnicamente la elaboración del MOP, indicando que la estructura orgánica del SAT se reducirá a diecinueve (19) órganos y unidades orgánicas; asimismo señala que la propuesta de MOP tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de metas institucionales y mejorar el desempeño de la entidad. En dicho contexto, se han creado y fusionado órganos y unidades orgánicas redistribuyéndose las funciones y añadiendo nuevas por normativa o para una mejor operatividad, resultando necesario la redistribución y modificación de puestos sin demandar recursos económicos adicionales a los ya programados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT a través de los Informes N° D000315-2024-SAT-GAJ y N° D00400-2024-SAT-GAJ, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP del SAT y emite opinión favorable;